



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Incidente de desacato. 110014003004-2020-00644-00.

Revisada la documentación aportada por el extremo incidentado, el juzgado ordena:

Tener en cuenta para los fines pertinentes los documentos allegados por Dimasalud S.A.S., a través del correo institucional, en el que afirma que dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de la referencia.

Por Secretaría, comunicar por el medio más expedito a la parte accionante, para que dentro del término de tres (3) días se pronuncie sobre las manifestaciones de la incidentada, so pena de dar por terminado el presente accesorio.

Acompañar a la presente comunicación, copia de los documentos aportados por el extremo accionado a través del correo electrónico institucional el 4 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 los cuales privilegian el uso de las tecnologías y comunicaciones, cualquier memorial, documento o comunicación se notificarán y recibirán en la dirección de correo electrónico cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ae7873d1c2757bda90275e80d5148c8c57938e658d154c060bb34a14af07
7c42**

Documento generado en 27/04/2021 08:34:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**